

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/07/25 Vrs.

INICIA PROCEDIMIENTO QUE INDICA, RELATIVO A RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/21 VRS., DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022 Y REVOCA RESOLUCIÓN.

VALPARAÍSO, 27 AGO 2024

VISTO: lo dispuesto en el artículo 45°, 61° y siguientes de la Ley N° 19.880; lo dispuesto en el artículo 1°, N° 29) y N° 30), del D.S. N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por el D.S. N° 183, de fecha 18 de abril de 2019; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/21 Vrs., de fecha 20 de mayo de 2022, que fijó la línea de la playa en el sector denominado Playa Cavancha, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, conforme al plano DIRINMAR-11/2022, escala 1:5.000; el dictamen de la Contraloría General de la República N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/21 Vrs., de fecha 20 de mayo de 2022, se fijó la línea de la playa en el sector denominado Playa Cavancha, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá trabajo ejecutado por la empresa GEOCEN SpA., por solicitud de la empresa Habiterra Arquitectura y Urbanismo Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Que, por dictamen N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, la Contraloría General de la República expresa que la DIRECTEMAR puede, en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, llevar a cabo un catastro o levantamiento del estado de las líneas de playa fijadas en el sector indicado, para luego informar de ello al Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de que este analice los antecedentes y evalúe ordenar las modificaciones que estime pertinentes, para ajustarlas a la realidad geográfica actual.
- 3.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República dispone que "...Estos informes (dictámenes) serán obligatorios para los funcionarios correspondientes...".
- 4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2023, el Capitán de Puerto de Iquique, informó que parte de la línea de la playa fijada por resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/21 Vrs., de fecha 20 de mayo de 2022, en el sector denominado Playa Cavancha, comuna de Iquique, no sería representativa de la realidad, por cuanto bordea una rampa construida por el Club Náutico Cavancha y entregada en concesión marítima por D.S. N° 210, de fecha 29 de marzo de 2012, lo que no resulta concordante con las instrucciones establecidas para la determinación de líneas de la playa.

- 5.- Que, la Unidad de Análisis Territorial (U.A.T.), del Departamento de Borde Costero, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, evaluó los antecedentes disponibles y elaboró el Informe Técnico U.A.T. N° 03-2023, de abril de 2023, concluyendo que en el tramo comprendido por las coordenadas UTM (WGS-84) aproximadas 7.762.111,13 N – 379.682,8 E y 7.762.107,0 N – 379.650,9 E, el trazado de la referida línea de la playa bordea la estructura de la rampa construida en el sector, cuando en la realidad, se evidencia que el alcance del mar durante las más altas mareas la sobrepasa, llegando hasta el muro de las instalaciones del club náutico. Asimismo, para la construcción de la rampa fueron efectuados rellenos artificiales. Al respecto, la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) N° 3104 “Instrucciones para la Determinación de la Playa y Terreno de Playa en la Costa del Litoral y en la Ribera de Lagos y Ríos”, en el punto 2.1.1.2 establece para la determinación de la línea de la playa que, “en aquellos casos en que exista evidencia de rellenos artificiales, estos no serán considerados en el trazado de la Línea de la Playa, la cual se deberá medir o interpretar según las condiciones originales del terreno (previo al relleno)”.
- 6.- Que, mediante oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/7/50/SS.FF.AA., de fecha 28 de abril de 2023, se remitieron los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, solicitando emitir un pronunciamiento respecto de la modificación de la línea de la playa individualizada precedentemente.
- 7.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord. N° 2140/DIRINMAR, de fecha 16 de mayo de 2024, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, opinó favorablemente sobre la modificación de la referida línea de la playa.
- 8.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General comienza un proceso de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/21 Vrs., de fecha 20 de mayo de 2022, representada en el plano DIRINMAR-11/2022, “Determinación de la Línea de la Playa, Sector Playa Cavancha, Región de Tarapacá”, escala 1:5.000,

RESUELVO:

- 1.- **INÍCIASE** el procedimiento de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/21 Vrs., de fecha 20 de mayo de 2022, representada en el plano DIRINMAR-11/2022, “Determinación de la Línea de la Playa, Sector Playa Cavancha, Región de Tarapacá”, escala 1:5.000.
- 2.- **REVÓQUESE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/21 Vrs., de fecha 20 de mayo de 2022.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.
- 4.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación, sin

perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.

- 5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.- precedente.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| 1.- SS.FF.AA. | (Inf.) |
| 2.- D.I.M. y M.A.A. | (Inf.) |
| 3.- S.H.O.A. | (Inf.) |
| 4.- G.M. (IQUE). | (Inf.) |
| 5.- C.P. (IQUE). | (Inf.) |
| 6.- D.G.T.M. y M.M. | (Regltos. y Publicaciones) |
| 7.- ARCHIVO. | |